




Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Resolución DGN N° 1322/18

Buenos Aires, 07 SET 2018

PROTOCOLIZACIÓN
FECHA: <u>07, 09, 18</u>

Dra. CATALINA MAZZORIN PROSECRETARIA LETRADA DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

Expte. DGN N° 1321/2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

I. El Sr. José Luis Martín Márquez solicitó patrocinio jurídico para querellar en el marco de la causa N° 49202/2018, caratulada "Lossada Lucía Verónica s/ abuso deshonesto", del registro del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 11, Secretaría N° 133, delegada en la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 34, originada en la denuncia realizada por el Sr. Martín Márquez por supuestos abusos sexuales cometidos contra sus hijos.

II. Durante la entrevista ante el *Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico a Víctimas de Delitos*, el solicitante manifestó que los hechos por los que desea querellar, responden a actitudes que tendría su ex pareja, madre de sus tres hijos, todos menores de edad, J. M. M -de 5 años- y M. M. M y F. M. M -ambos de dos años-, que lo hacen sospechar que aquella estaría abusando sexualmente de los niños.

En referencia al estado de las actuaciones, el fiscal solicitó fundadamente la desestimación de la denuncia por inexistencia de delito, ya que carecía de todo extremo sobre las circunstancias de modo, tiempo y lugar del supuesto hecho denunciado, con lo que no le fue posible sostener válidamente una hipótesis delictiva concreta, lo cual fue aceptado por la jueza interviniente que se pronunció en idéntico sentido.

III. Respecto a la solicitud de patrocinio jurídico gratuito, deben tenerse presentes los supuestos de actuación de este Ministerio Público dentro del marco del Art. 11 de la Ley N° 27.149, que dispone que se garantizará la asistencia técnica y patrocinio jurídico de las víctimas de delitos, si por la limitación de sus recursos económicos o vulnerabilidad resultara

USO OFICIAL

necesaria la intervención, en atención a la especial gravedad de los hechos investigados.

Así, analizando el sustento de la denuncia, la información obtenida de la autoridad judicial -que incluyó el reconocimiento médico de los niños -y la entrevista mantenida con el Sr. Martín Márquez, puede concluirse que no se encuentran reunidos los requisitos para la obtención del patrocinio, en tanto la petición no involucra un caso sobre el cual pueda hacerse alguna argumentación que lo lleve a ser caracterizado como de "especial gravedad" ni reúne las características explicitadas en las *Reglas de Admisión de Querellas* (Cfr. cláusula sexta, Anexo I, Res. DGN N° 722/16), lo cual imposibilita la provisión del servicio solicitado.


Corresponde dejar constancia, por referirse la situación a los hijos del peticionario, que surge de lo actuado que se dio intervención al Consejo de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en los términos de la Ley N° 26.061, así como también a un Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, de modo tal que lo denunciado y el desenvolvimiento de todo el grupo familiar está sometido ya a autoridades competentes.

Por ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley N° 27.149, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

NO HACER LUGAR al patrocinio jurídico gratuito solicitado por el Sr. José Luis Martín Márquez en el marco de la causa N° 49202/2018, caratulada "*Lossada Lucía Verónica s/ abuso deshonesto*", del registro del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 11, Secretaría N° 133, delegada en la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 34.

Protocolícese, hágase saber a la Coordinación General de Programas y Comisiones, al *Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico a Víctimas de Delitos* y, por su intermedio, al solicitante. Oportunamente archívese.


CAROLINA MAZZORIN
PROFESIONARIA LETRADA
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION


STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION

